REGISTRO DE RESOLUCIONES
Resolución nº 120 Fecha 27-09-11
Tomo 16 Folio 333

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN PEON AGRARIO, PARA SUSTITUIR A UN TRABAJADOR DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (ICIA), QUE SE JUBILA A LOS 64 AÑOS, Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL MISMO.

Vista la solicitud de jubilación anticipada (a los 64 años de edad) del trabajador que ocupa la plaza de la RPT del ICIA nº 19135, y los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública.

En uso de las facultades otorgadas a esta Presidencia por el art. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

R E S U E L V O

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Peón Agrario (grupo 5), para sustituir al trabajador de la relación de puestos de trabajo del ICIA, que ocupa la plaza nº 19135, que se jubila a los 64 años de edad, a través del sistema de Concurso Oposición que prestará sus servicios en este Instituto, cuyas funciones serán las propias de su categoría profesional.

Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por lo mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Unico del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el art.4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de interinidad.

La persona que se contrate quedará sometida a los períodos de prueba previstos en el art. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (art. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

La duración del contrato será de un año, de cuerdo con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, sin posibilidad de prórroga o novación.

Segundo.- Aprobar las siguientes bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de dicho puesto.

Apartado 60 – 38200 La Laguna Tenerife
Tel.: 922 47 63 00 – Fax: 922 47 63 03

REGISTRO DE RESOLUCIONES
Resolución nº 120 Fecha 27-09-11
Tomo 16 Folio 334

BASES

Primera.- Requisitos generales de los aspirantes:

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

 Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

 Las previsiones del párrafo anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

 El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en este apartado.

 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Haber cumplido la edad de 16 años. En el caso de los menores de edad, necesitarán autorización de sus padres o tutores en el caso de no estar emancipado del domicilio familiar.
c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desarrollar.

f) Hallarse inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo.

REGISTRO DE RESOLUCIONES
Resolución nº 120 Fecha 27-09-11
Tomo 16 Folio 335

Segunda.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, el día 18 de octubre de 2011 entre las 9:00 y las 13:00 horas, acompañados de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

Tercera.- Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
2. Los aspirantes con discapacidad tendrán que acompañar a la solicitud de participación, declaración expresa relativa al tipo de discapacidad que padecen, el grado de discapacidad, su capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes para la realización del ejercicio.
3. Los aspirantes con discapacidad, en el caso de solicitar adaptación para la realización del ejercicio, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de esa convocatoria.
 La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, ello de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el art. 6.6 de la Ley 9/1984, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en materia de las distintas Administraciones Públicas.
 De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberlos solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la dicha documentación dentro del plazo de subsanación de errores a que se refiere la base quinta.
4. El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Los aspirantes deberán comunicar a la Dirección General de la Función Pública cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

Cuarta.- La selección se realizará mediante concurso-oposición.

La fase de oposición, cuyo orden de actuación comenzará por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría del Estado para la Función Pública de 24/01/2011 (BOE nº 23 de 27/01/2011), consistirá en un ejercicio teórico-práctico que consta-

REGISTRO DE RESOLUCIONES
Resolución nº 120 Fecha 27.07.11
Tomo 16 Folio 336

rá primero de una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se valorará hasta un máximo de 4 puntos de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,2 puntos por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 2 puntos; y segundo de una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario para superarla la obtención de un máximo de 3 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el temario que se especifica en el Anexo I de esta Resolución. El total de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siendo necesario para superarla, la obtención de un mínimo de 5 puntos.

En la fase de concurso, a los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con un máximo de 4 puntos, los méritos indicados en la presente base que ostenten a la fecha indicada en la base segunda para la participación en la presente convocatoria. A tal fin, deberán aportar documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de dichos méritos, en el plazo de 3 días siguientes al de la publicación, en el tablón de anuncios del ICIA, de la lista de aspirantes que superen la fase de oposición.

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración: cursos impartidos en centros oficiales y homologados: 0,1 puntos por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o mas horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o mas horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

El Tribunal elevará al Organo competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1.- La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2.- Si continua el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
3.- Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación otorgada en la fase de oposición al ejercicio práctico.

Quinta.- Tribunal Calificador

Presidente
Titular: D. Manuel Fernández Galván. Director del Jardín de Aclimatación de La Orotava. Grupo A1
Suplente: Manuel Caballero Ruano. Director Científico. Grupo A1

REGISTRO DE RESOLUCIONES
Resolución nº 120 Fecha 27.09.11
Tomo 16 Folio 337

Vocal Secretario
Titular: D. Agustín Hernández Rodríguez. Técnico. A2
Suplente: D. Mª del Carmen Jaizme Vega. Coordinador de Programas. Grupo A1

Vocal
Titular: D. Miguel Estévez Ramón. Encargado Agrario. Grupo 3
Suplente: D. Angel Acosta García. Encargado Agrario. Grupo 3.

Vocal
Titular: D. Mª Carmen Cid Ballarín. Coordinador de Programas. A1
Suplente: D. José Domingo Díaz Díaz. Oficial de 1ª. Grupo 4

Vocal
Titular: Dña. Cruz del Carmen Hernández Rodríguez. Peón Agrario. Grupo 5.
Suplente: D. Norberto Rodríguez González. Analista de Campo. Grupo 3.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar empleados públicos para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal podrán recibir las indemnizaciones o dietas que les pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable a la fecha que se genera tal derecho, fijándose el máximo de asistencias en 5. A estos efectos, el Secretario/a del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las sesiones que éste celebre.

Sexta.- Funcionamiento del Tribunal.

El Tribunal calificador adaptará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, y la constitución de una lista de reserva en la que se incluirán los aspirantes presentados que superen el citado concurso-oposición, por orden de puntuación obtenido, únicamente para los casos en que el candidato contratado no supere el período de prueba legalmente establecido o cualquier otro motivo que impida al aspirante elegido, cumplir el plazo de un año de contrato.

EL PRESIDENTE DEL ICIA,
P.S. (Decreto 77/2002, de 17 de junio)
El Director Científico del ICIA,

Manuel Caballero Ruano

REGISTRO DE RESOLUCIONES
Resolución nº 120 Fecha 27.09.11
Tomo 16 Folio 338

ANEXO I

PEON AGRARIO

1. Herramientas manuales usuales en labores agrícolas y forestales.
2. Manejo de motoazada y motocultores.
3. Manejo de máquinas de mochila para tratamientos fitosanitarios.
4. Realización de labores agrícolas, tales como: asurcado, empocetado, siembra, riegos, desherbado y recolección.
5. Otras prácticas sencillas de los cultivos frecuentes en Canarias.